

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-001-2021

Cusco, 05 de enero de 2021.

**APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE LA OBRA
CONSTRUCCIÓN DE UN SEDIMENTADOR DE SÓLIDOS DE SUSPENSIÓN
SECTOR CULLUNUMA**

VISTO:

El Informe Final de Obra, elaborado por el Residente de Obra Ing. Julio César Quispe Cabrera e Inspector de Obra Ing. Salustio Becerra Ninán;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-064-2019, aprobó el Expediente Técnico Proyecto “Construcción de un sedimentador de sólidos de suspensión sector Cullunuma”, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un Presupuesto de S/ 29,275.00, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, cuyo detalle es el siguiente:

Descripción	Soles
Costo Directo	18,775.00
Gastos Generales	10,500.00
Presupuesto Total	29,275.00

Que, el Informe Final de la Obra El documento denominado Informe Final de Obra, contiene lo siguiente:

Comparación del Presupuesto de Obra con Costo Real de Obra	
Presupuesto	S/ 29,275.00
Costo real de obra	S/ 29,153.68
Diferencia	S/ 121.32

Que, la Sub Gerente Legal de EGEMSA, mediante Informe Legal, recomienda “*En mi condición de Sub Gerente Legal de EGEMSA, recomiendo al Gerente General de EGEMSA, la aprobación de la liquidación de obra “Construcción de un sedimentador de sólidos de suspensión sector Cullunuma”;*”

MARCO LEGAL:

Que, por Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG, fueron aprobadas las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en adelante la Resolución de Contraloría;

Que, el numeral 4 de la Resolución de Contraloría, dispone:

“4. La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra”;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Proyectos, Sub Gerente Legal y Abogado Asistente de Asesoría Legal;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Liquidación de la Obra “Construcción de un sedimentador de sólidos de suspensión sector Cullunuma”, integrado por: 1) Generalidades y antecedentes; 2) Descripción del avance del proyecto por partidas; 3) Resumen de liquidación; 4) Valorización mensual de obra, programad, mayores metrados y partidas nuevas; 5) Planillas de metrados de partidas programadas, mayores metrados y partidas nuevas; 6) Control de recursos humanos (planillas); 7) Materiales utilizados y movimiento de almacén; 8) Personal, bienes y servicios utilizados; 9) Saldo de materiales; 10) Observaciones, conclusiones y recomendaciones; 11) Planos como construido; 12) Registro fotográfico (proceso constructivo); 13) Cuaderno de obra; 14) Acta de recepción de obra; 15) Acta de cumplimiento de entrega de materiales de la obra; 16) Acta de conformidad de ejecución de obra; 17) Designación de administrador e inspector de obra; y 18) Proyecto construcción sedimentador zona Cullunuma.

Segundo.- Devuélvase los antecedentes a la Gerencia de Proyectos de EGEMSA, para su archivamiento y custodia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese